

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	Dña. Pilar Salazar Vela	(Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte).
Vocales:	Dña. María de los Ángeles Ginés Burgueño	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	Dña. Elisa I. Martínez Gámez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Jaime Caballero García	(Titulado Superior, Licenciado en Derecho por ausencia del Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes la Presidenta, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- BEAS DE SEGURA. Expediente 150/18. PROYECTO DE LEGALIZACION Y TERMINACION DE EDIFICIO. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de agosto de 2018 en esta Delegación Territorial con escrito del Ayuntamiento de Beas de Segura remitiendo para su autorización expediente en relación con el expediente C.P.P.H. N° 8/17 sobre el

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/17

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A OFICINA Y ANEXOS, en C/ Santa Isabel

Con fecha 25 de mayo de 2017, se dicta resolución por esta Delegación Territorial, no autorizando la actuación propuesta en el expediente C.P.P.H. N° 8/17.

Análisis de la documentación

Entre la documentación presentada, por el técnico competente y debidamente diligenciada, se encuentra:

- Solicitud de actuación y expediente del Ayto. de Beas de Segura.
- Escrito del Técnico redactor en relación a las modificaciones realizadas.
- Planimetría de alzados y plantas.

Objeto del informe

El objeto de este expediente es informar sobre proyecto de legalización y terminación de edificio de oficina y anexos situado dentro del entorno de protección del Monasterio de San José del Salvador de MM. Carmelitas Descalzas (con expediente de declaración de monumento histórico-artístico con Resolución de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos).

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado dentro del entorno de protección del Monasterio de San José del Salvador de MM. Carmelitas Descalzas (con expediente de declaración de monumento histórico-artístico con Resolución de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos).

Además, será obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tipo de actuación

La actuación propuesta consiste en la legalización y terminación de edificio de oficina y anexos situado en calle Santa Isabel, de Beas de Segura.

VALORACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del municipio de Beas de Segura, en el entorno de protección del Monasterio de San José del Salvador de MM. Carmelitas Descalzas. El inmueble se encuentra situado en suelo clasificado como SUELO URBANO consolidado, i

I

Se trata de un edificio de tres alturas sobre rasante y una bajo rasante, destinado al uso de cochera en planta semisótano, oficina en planta baja y locales sin uso específico en el resto de las plantas.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/17

La valoración que aquí se realiza es la modificación realizada respecto al Expediente 8/17, en cuya valoración se decía: "...deberá desaparecer el castillete del cuarto de instalaciones... También se indica que la solución de la planta de cubierta del edificio deberá presentarse como una cubierta inclinada de teja cerámica con el objeto de integrarse en las soluciones constructivas tradicionales del ambiente urbano donde se ubica la intervención". "Las instalaciones proyectadas (aires acondicionados u otro tipo de instalación) se ubicarán en un hueco a prever en la planta de cubierta que no produzca un impacto visual y queden ocultas".

Según se extrae de la documentación técnica aportada, las modificaciones que se han realizado han sido la eliminación de la planta castillete destinada a cuarto de instalaciones, resolviendo la cubierta inclinada de teja cerámica curva. Sin embargo, la nueva propuesta no especifica un nuevo lugar para ubicar las instalaciones, las cuales se deberán quedar en un lugar que no genere impacto visual y queden ocultas, tal y como se expresa en la valoración anterior (Expediente 8/17).

Al igual que en la valoración anterior (Expediente 8/17) y ya que no se hace mención al respecto a modificación alguna en la nueva documentación aportada, se recomienda el uso del color blanco para la fachada, así como para la puerta de garaje, ya que se minimiza el impacto visual que produce las dimensiones de este tipo de carpinterías.

ACUERDO

Con relación a lo expresado en el apartado anterior. Se informa FAVORABLE la actuación propuesta.

2º- CAMBIL. Expediente 189/18. PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE SOLAR. Interesado: S.C.A. UNION OLEICOLA CAMBIL.

Informe:

ANTECEDENTES

En el año 2010 se recibe en esta Delegación Territorial Estudio de Detalle, en calle Arenal Nº 3. Dicho Estudio de Detalle fue informado favorablemente por la Comisión de Patrimonio Histórico con emisión de informe preceptivo por parte de la Dirección General de Bienes Culturales en los mismos términos.

Con fecha 19 de octubre de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial Estudio de Detalle, en calle Arenal Nº 3, tramitado a instancia de la SCA Unión Oleícola Cambil, redactado por [redacted], visado el 2 de Octubre de 2018 por [redacted] y que ha sido informado por los servicios jurídicos de fecha 8 de octubre de 2018.

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Es objeto de este expediente la redacción del Estudio de Detalle para el solar situado en la calle Arenal, Nº 3 del municipio de Cambil, Jaén.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/17

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este informe es, según el artículo 29. 4 de la LPHA: la emisión de informe tras la aprobación inicial del Plan o Programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho informe tendrá carácter vinculante por tratarse de un Instrumento de Ordenación Urbanística. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses, en caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

La competencia para la emisión del informe preceptivo corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, conforme al artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico conforme al artículo 27 del mismo Decreto.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

CGPHA. Mediante Decreto 490/2012 (BOJA núm.193, de 8 de octubre) fue declarado el Conjunto Histórico-Artístico de Cambil, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, como BIC con la tipología de Conjunto Histórico.

NNSS 1989. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Cambil lo constituyen las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 14 de febrero de 1989.

Existe, además, documento de Adaptación Parcial de las NNSS de Cambil a la LOUA, con fecha de aprobación el 22 de Junio de 2009.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Objeto y Justificación: El Objeto de este nuevo Estudio de Detalle es mejorar la ordenación que proponía el anterior, justificándose en la creación de un viario secundario que será de uso público procediéndose por tanto a su cesión al Ayuntamiento con lo que se consigue una mejor distribución de las parcelas. Como conclusión el alcance y finalidad de este Estudio de Detalle se refiere al siguiente objetivo: Fijar las alineaciones y rasantes para este suelo y establecer y definir un viario local secundario.

Ámbito: El solar objeto del Estudio de Detalle está en la Calle Arenal N° 3.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/17

DETERMINACIONES VIGENTES Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

DETERMINACIONES VIGENTES

- El 19 de abril de 2012 tiene lugar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle mediante acuerdo plenario, tras obtener informe de la Delegación Territorial de Cultura en sentido favorable con entrada en el Registro del Ayuntamiento el 30 de mayo de 2011.
- El 14 de junio de 2013 se aprueba por Decreto el Proyecto de Urbanización.
- El 14 de junio de 2013 se autoriza por Decreto la segregación de solares conforme al proyecto de parcelación.

La Ordenanza de aplicación en los solares resultantes es la Zona Urbana 2. Las determinaciones urbanísticas de dicha Ordenanza son las siguientes:

- Parcela mínima: Catastral.
- Tipología: Aislada y/ o adosada.
- Número máximo de plantas: 3 plantas y/ o 10, 50 m.
- Profundidad Máxima de Edificación: 20 m desde la línea de fachada.
- Edificabilidad: Resultante.
- Separación a linderos: 3 m en caso de aislada.
- Separación a vial: Alineada.
- Uso principal: Residencial.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El nuevo Estudio de Detalle establece una nueva Ordenación Urbana, mediante la creación de un viario secundario con lo que se consigue una mejor distribución de las parcelas. Del mismo modo la Ordenanza de aplicación en los solares resultantes es la Zona Urbana 2. Las determinaciones urbanísticas son:

- Uso Principal: Residencial.
- Parcela Mínima: -.
- Tipología: Aislados.
- Número de Plantas Máximo: 3 plantas.
- Altura Máxima: 9, 50 m.
- Ocupación Máxima: 90%.
- Profundidad Máxima: 20m.
- Vuelos Máximo: 0, 60 m.
- Edificabilidad: Resultante.
- Separación a linderos: 3 m. (Aislada).
- Separación Vial: Alineación Vial.

CONSIDERACIONES

Se presenta en esta Delegación Territorial un nuevo Estudio de Detalle para su informe tras la Aprobación Inicial del mismo.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/17

Como antecedentes encontramos que ya fue autorizado por esta Delegación Territorial otro Estudio de Detalle que se formulaba en parecidos términos que éste y que obtuvo aprobación definitiva en pleno del Ayuntamiento y se procedió por Decreto a autorizar las segregaciones de los solares resultantes de la propuesta.

Entendemos que se formula de nuevo el ED para mejorar la ordenación que proponía el anterior, justificándose en la creación de un viario secundario con lo que se consigue una mejor distribución de las parcelas.

ACUERDO

Según el artículo 21. 3 de la Ley 16/ 1985 del Patrimonio Histórico Español: La Conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

La Ley estatal de Patrimonio y también la Ley andaluza coinciden en poner de manifiesto la excepcionalidad de las sustituciones de inmuebles en Conjuntos Históricos. El solar en estudio estaba ocupado anteriormente por la Cooperativa para la producción de aceite San Isidro y Señor del Mármol, en calle Arenal N° 3 que ya obtuvo autorización para Proyecto de Demolición promovido por Unión Oleícola Cambil SCA y redactado por

Las edificaciones objeto de demolición son de tipo industrial para el almacenaje de materia prima y maquinaria y se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cambil. El Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se pronunció en los siguientes términos: "No se observan valores de interés en cuanto a ocupación, volumetría y otros de tipo compositivo en las edificaciones objeto de demolición. Aunque no se aporta propuesta de sustitución, se considera oportuno el carácter de excepcionalidad en las demoliciones proyectadas puesto que prima en este caso el traslado de una actividad incompatible con los valores de conservación y protección del Conjunto Histórico de Cambil."

Por lo tanto, se entendió justificada en su día la necesidad de sustitución de este inmueble y además el Estudio de Detalle que se presentó en el año 2010, formulado en parecidos términos a éste, obtuvo pronunciamiento favorable por parte de esta Delegación Territorial, se llevó a cabo la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por parte del pleno del Ayuntamiento y se autorizaron las segregaciones de las parcelas que se contemplaban.

En el contexto en que nos encontramos y por los antecedentes anteriormente expuestos se informa FAVORABLEMENTE el nuevo ED propuesto, considerando que está formulado en términos muy parecidos al que ya fue autorizado con anterioridad en el año 2010 y que la nueva ordenación supone una mejora para el Conjunto Histórico de Cambil con respecto a la ya aprobada.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/17

3º- CAZORLA. Expediente 109/18. PROYECTO BASICO DE EDIFICIO RESIDENCIAL, APARTAMENTOS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2018 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto Básico de edificio residencial, apartamentos, locales, garajes y trasteros", cuyo promotor es en C/ Camino del Ángel . Junto con la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal favorable de la actuación solicitada.
- Proyecto Básico de Edificio Residencial de apartamentos, locales, garaje y trasteros.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Básico de edificio, residencial, apartamentos, locales, garaje y trasteros" así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 2105/1972, de 13 de julio (BOE-A-1972-45244).

NNSS Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la ejecución de un edificio residencial de apartamentos, locales, garaje y trasteros compuesta por sótano, planta baja más dos, en C/ Camino del Ángel de Cazorla.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona sur del Conjunto Histórico de Cazorla.

Código:1 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/17

Código:1 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/17

La parcela se encuentra ubicada en la Calle Camino del Ángel y consta de una superficie según proyecto de 434,28 m2. En la parcela actualmente existe una edificación que ocupa en planta unos 53,88 m2 con una superficie construida de 148,07 m2 desarrollada en tres plantas, según datos de proyecto.

El proyecto plantea la demolición de la edificación existente y la construcción de una nueva edificación que ocuparía toda la parcela, compuesta de sótano, planta baja más dos. La superficie construida total obtenida según proyecto es de 1.630,60 m2, distribuida entre las distintas plantas, lo que implica un aumento en la superficie construida actual materializada en parcela de 1.482,53 m2.

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

2. ... Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes inmuebles,...

Según artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ley 16/1985:

1. La declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio que se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

...

3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Atendiendo a la "Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos", de 17 de marzo de 2003:

...

V. ALTERACIONES EN LA EDIFICABILIDAD,

En su punto 2º. SUPUESTOS DE APLICACIÓN se especifica,

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

...

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/17

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución de la parcela,...

Según artículo 21 de la Ley 16/ 1985:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

ACUERDO

Considerando el objeto de proyecto donde se plantea una demolición y construcción de una nueva edificación, y teniendo en cuenta lo expuesto en consideraciones y la normativa de aplicación, la intervención propuesta se informa DESFAVORABLEMENTE al pretenderse un aumento de edificabilidad, superando la superficie total edificada actual.

4º. CAZORLA. Expediente 133/17. PROYECTO DE LEGALIZACION Y TERMINACION Y AMPLIACION DE ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2017, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto de Legalización y Terminación y Ampliación de Anexos a Vivienda Unifamiliar existente", cuyo promotor es en C/Los Arcos . Junto con la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

- Proyecto de Legalización y Terminación y Ampliación de Anexos a Vivienda Unifamiliar existente, en C/ Los Arcos siendo su promotor .
- Informe emitido por Técnico Municipal de fecha 17-07-2017, donde indica que el acto pretendido es adecuado a las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Con fecha 19 de junio de 2018, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial del Ayuntamiento de Cazorla, escrito de redactor del proyecto de legalización, solicitando se resuelva a la mayor brevedad posible el expediente de este proyecto y expone:

- Por un lado y referente al anexo objeto de ampliación, la insuficiente capacidad portante de la estructura considerando necesario proceder a su demolición lo antes posible.
- Por otro lado, en relación al anexo objeto de legalizar y terminar, las malas condiciones de salubridad.

Código: f			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/17

Código: f			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/17

Con fecha 10 de junio de 2018, tiene salida requerimiento al ayuntamiento de Cazorla, donde se solicita informe técnico municipal en el que corrobore lo manifiesto por arquitecto de la parte interesada, y adopción de medidas cautelares.

Con fecha 30 de agosto de 2018, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Cazorla en contestación al requerimiento antes mencionado, donde se adjunta informe técnico municipal con fecha 23-08-2018 en el que se indica que las edificaciones objeto del proyecto de referencia no cumplen las condiciones mínimas de salubridad y supone un impacto negativo para el conjunto histórico artístico.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Legalización y Terminación y Ampliación de Anexos a Vivienda Unifamiliar existente” así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 2105/1972, de 13 de julio (BOE-A-1972-45244).

NNSS Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la legalización, terminación y ampliación de anexos a vivienda unifamiliar existente, situada en C/ Los Arcos de Cazorla.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona sur del Conjunto Histórico de Cazorla.

El anexo a la vivienda existente objeto de la legalización y terminación, en la actualidad, se encuentra en fase de terminación a falta de la cubierta inclinada. Consta de una superficie construida de 47,58 m2. Según proyecto, las obras realizadas cuentan con una antigüedad de más de 15 años. Las obras a realizar consistirán en la retirada de la uralita en las cubiertas y la formación de nuevas cubiertas de teja.

El objeto de ampliación es otro anexo a la vivienda, de una planta de altura inacabado, que según proyecto cuentan con la misma antigüedad del anexo anterior. Se quiere proceder a su demolición debido a la mala

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/17

calidad de ejecución, y ejecutar una nueva construcción de dos plantas de altura y comunicar con la vivienda existente. Esta nueva construcción implicaría un aumento en la superficie construida actual de 44,00 m2.

CONSIDERACIONES

Según artículo 19 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.
2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva....

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

- ...
2. ... Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.
 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes inmuebles,...

Según artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ley 16/1985:

1. La declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio que se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.
- ...
3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Atendiendo a la "Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos", de 17 de marzo de 2003:

...

V. ALTERACIONES EN LA EDIFICABILIDAD,
En su punto 2º. SUPUESTOS DE APLICACIÓN se especifica,

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/17

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

...

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución de la parcela,...

ACUERDO

Considerando el objeto de proyecto donde se plantea legalizar y ejecutar una ampliación, y teniendo en cuenta lo expuesto en consideraciones y la normativa de aplicación, la intervención propuesta se informa **DESFAVORABLEMENTE** al pretenderse un aumento de edificabilidad, superando con ello la superficie total edificada de la edificación original.

Sería susceptible la autorización de la demolición del anexo objeto de ampliación por motivos de seguridad y dado el mal estado en el que se encuentra tal y como lo manifiesta ' el técnico municipal, además de suponer un elemento de contaminación visual, al degradar los valores integrantes del Patrimonio Histórico.

5º- HORNOS. Expediente 63/18. ANTEPROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2018 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Hornos de Segura, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Anteproyecto para Reforma de Vivienda", cuyo promotor es , en C/Alta

Junto con la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal favorable de la actuación solicitada.
- Anteproyecto de reforma de vivienda.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Anteproyecto de reforma de vivienda" así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Hornos de Segura tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 82/1985, de 17 de abril (BOJA N° 58, de 4 de junio).

DSU Delimitación de Suelo Urbano 1986. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Hornos de Segura es la Delimitación de Suelo Urbano de Hornos de Segura, aprobado el 21 de marzo de 1986.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/17

Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Hornos (Jaén), aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre y publicado en el BOP N°28, el 9 de febrero de 2012.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente anteproyecto, tiene como objetivo la Reforma de Vivienda, compuesta de planta baja más soberado y cuerpo de dos plantas con solana, en C/ Alta de Hornos de Segura.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona centro del Conjunto Histórico de Hornos de Segura.

La edificación cuenta de una planta más soberado y un cuerpo de dos plantas con solana, con cubrición de fibrocemento en solana. La planta baja es accesible desde la fachada menor y la planta primera y solana, accesible desde unas escaleras interiores. La topografía es descendente desde fachada mayor, con un desnivel total de 1,40 m. La edificación está compuesta por una única crujía.

El estado de la edificación es deficiente en la estructura de la parte derecha de las cámaras, encontrándose deteriorada y apuntalada. Se plantea en este anteproyecto la reforma del edificio en su parte derecha, y para ello se pretende realizar la sustitución de la cubierta afectada elevándola hasta igualar la altura del alero existente de planta primera. También se elimina la solana con la cubierta de fibrocemento.

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

2. ... Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes inmuebles,...

Según artículo 21 de la Ley 16/ 1985:

...

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/17

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/17

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

ACUERDO

Atendiendo al Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Hornos, 2. El nivel de protección asignado es Protección Ambiental, considerándose como vivienda tradicional que posee cierto valor arquitectónico en su fachada, representativo de la arquitectura popular del núcleo. Este nivel de protección conlleva a la conservación de la estructura de la crujía de fachada y cubierta, con la intención de conservar las cualidades ambientales que aportan al espacio urbano donde se integran, conformando la imagen urbana tradicional del Conjunto Histórico de Hornos.

Se trata de una casa rural que contribuye a mantener el carácter de la arquitectura popular del conjunto. Se consideran como elementos de interés la composición de la fachada, los huecos de ventana sin alinear en ejes verticales, los huecos pequeños del soberado y la cubierta inclinada de teja con solución original de cornisa tradicional con doble hilera de teja.

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación propuesta.

Además se considera positiva la eliminación del elemento discordante de cubierta de fibrocemento en solana.

6º- SABIOTE. Expediente 99/18. ANTEPROYECTO DE ADECUACION Y APLICACION DE MEDIDAS CORRECTORAS DE LA PLANTA BAJA DE UNA VIVIENDA PARA DESTINO DE CANTINA Y AULA CATA ACEITE. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Sabiote remitiendo para su autorización expediente de licencia de obras presenta este ayuntamiento, por para realizar obras de reforma para adecuación de planta baja de vivienda a cantina y aula de cata de aceite y con el fin de que se emita el informe correspondiente.

Análisis de la documentación

Entre la documentación presentada, por el técnico competente y debidamente diligenciada, se encuentra:

- Solicitud de actuación y expediente del Ayto. Sabiote.
- Informe técnico de arquitecto municipal favorable.
- Proyecto técnico de adecuación y aplicación de medidas correctoras.
- Mediciones y presupuesto.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/17

- Planimetrías de situación, estado actual, reformado y ejecución.

Objeto del informe

El objeto de este expediente es informar sobre las obras de adecuación de vivienda unifamiliar situada dentro del Conjunto Histórico de Sabiote (Declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 3764/1972, 23 de diciembre).

Si atendemos al decreto anteriormente mencionado por el cual se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado el centro histórico de Sabiote (Jaén) los principales valores patrimoniales de este bien cultural a proteger son:

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado BIC, en este caso Conjunto Histórico de Sabiote (Declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 3764/1972, 23 de diciembre). Además, será obligatorio adjuntar, en función del artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la siguiente documentación:

2. Cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de bienes inmuebles la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima:2.000
- c) Estudio Fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tipo de actuación

La actuación propuesta consiste en la ejecución de obras de adecuación de vivienda unifamiliar situada en la calle Las minas,

Código:1 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/17

VALORACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona sureste del Conjunto Histórico de Sabiote. Las obras proyectadas se realizan sobre una vivienda situada en suelo urbano de uso residencial y dentro de los límites del Recinto Histórico Artístico según lo previsto en las NNSS de Planeamiento aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. de fecha 6 de abril de 1.993. Igualmente es de aplicación a la intervención el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote (P.E.P.R.I.). La edificación se encuentra situada dentro de los límites del entorno de muralla sur (Declarada BIC) según lo recogido en el P.E.P.R.I.

La vivienda en la que se pretende desarrollar la actividad cuenta con una superficie construida de 515,00 M2 dividida en Planta Baja, Planta Primera y Cámaras, la zona de vivienda en la que se proyecta la adecuación es en la Planta Baja, ocupando con una superficie útil de 194,08 m2 y una construida de 223,04 m2,

altura total de 2,70 m. Es de principios de S. XIX, esta ejecutada con muros de carga realizados con mampostería en la fachada principal y posterior, adobes en los muros interiores, la estructura es de rollizos de madera y bóvedas de yeso entre ellos, cañizo y capa de yeso para la ejecución de los forjados, la cubierta formada por vigas de madera para la formación de las pendientes, tablero de madera y teja cerámica árabe.

En la documentación técnica remitida se especifica que en la actualidad se encuentra sin uso y vacía, no cuentan con un mantenimiento diario, el estado es aceptable pero con la necesidad de reparaciones de consolidación en los revestimientos el exterior e interior de la vivienda, en la carpinterías exteriores, faltan algunas ventanas, reparar la estanqueidad del suelo del balcón, la reposición de algunos de los palos que forman el forjado de la planta baja, la consolidación del revestimiento de la escalera principal, elemento protegido en el P.E.P.R.I. de Sabiote.

Se pretende la adecuación de la planta baja de la vivienda a "CANTINA Y AULA CATAOLEUM" para poner en valor y al disfrute de la ciudadanía de Sabiote y de los foráneos la arquitectura esta edificación y los productos autóctonos derivados del olivar.

Las obras a realizar simplemente son de mantenimiento, consolidación y eliminación de elementos procedentes de reformas inconvenientes, para que el local sea útil a las necesidades del promotor y pueda dar una idea al visitante y al cliente del modo de construir y el empleo de los materiales de los antiguos de la localidad.

La actuación proyectada recoge a grandes rasgos lo siguiente: el mantenimiento de la estructura con los correspondientes refuerzos, mantenimiento de la caja de escalera como elemento singular, reposición de carpinterías exteriores por otras nuevas de madera, mantenimiento de la fachada tal y como se mantiene en la actualidad con los mismos revestimientos y si apertura de nuevos huecos. La actuación no supone incremento del volumen construido original. Según se especifica en el informe municipal remitido el uso proyectado, hostelero, es compatible con el uso principal (residencial) según lo previsto en el artículo 40 del P.E.P.R.I.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/17

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/17

Por todo lo anteriormente expuesto se entiende que se mantiene la imagen tipológica arquitectónica tradicional del conjunto histórico de Sabiote, encontrándose viable la actuación.

ACUERDO

La actuación propuesta se considera justificada, ya que actúa sobre la edificación mejorando sus condiciones de habitabilidad, manteniendo la imagen de la edificación tradicional del conjunto histórico actual y poniendo en valor uno de sus inmuebles característicos. Se informa FAVORABLE la actuación propuesta CONDICIONADA a la realización de una intervención arqueológica de carácter preventivo mediante control de movimientos de tierra y análisis de estructuras emergentes en paramentos verticales.

7º- Aprobación, si procede, del Acta nº 1/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

8º - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10'45 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Pilar Salazar Vela.

Fdo.: Jaime Caballero García.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAIME CABALLERO GARCIA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/17

Código:f Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	17/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/17